

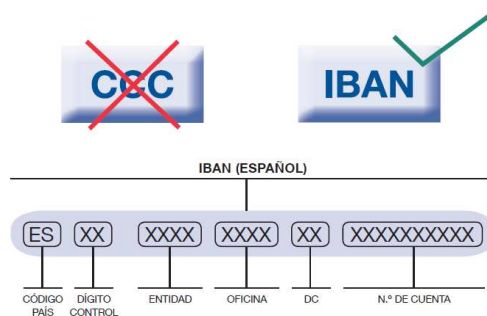
CIRCULAR INFORMATIVA - SEPA (ZONA ÚNICA DE PAGOS EN EUROS)

Según el reglamento europeo 260/2012, **a partir del próximo día 1 de Febrero de 2014**, los actuales instrumentos de compensación nacionales de adeudos y transferencias serán reemplazados por los instrumentos de cobros y pagos europeos **SEPA**.

Esto quiere decir que desde **febrero de 2014** solo se podrá usar el estándar europeo para realizar sus transferencias y domiciliaciones.

Las cuentas bancarias estarán identificadas por el **IBAN**, en lugar de por el CCC como hasta ahora. Se deberá comunicar dicho código IBAN a todas sus contrapartidas (transferencias y adeudos), y asimismo se deberá emplear el formato XML cuando intercambie ficheros con su entidad bancaria.

Desde febrero de 2014



- En **TRANSFERENCIAS** hay que incluir siempre el **IBAN** de la cuenta beneficiaria y el BIC, si se trata de una operación europea.
- En **ADEUDOS** o **RECIBOS** hay que incluir siempre el **IBAN** de la cuenta del deudor y el BIC, si se trata de una operación europea y deberá emplear el formato XML cuando intercambie ficheros con su entidad bancaria.
- Se deben recoger y custodiar los mandatos o nuevas órdenes de domiciliación de los recibos. Las órdenes o mandatos anteriores a la entrada en vigor de la normativa SEPA seguirán siendo válidas.